# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS ABASTECIDOS, COMERCIALIZADOS Y FABRICADOS POR ARENAS S.R.L.

**1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

**1.1.** Por el presente instrumento, **ARENAS S.R.L.** (en adelante, **ARENAS**) establece: [i] las condiciones técnicas; [ii] los criterios de aceptabilidad; [iii] los alcances; y, [iv] las exclusiones respecto de la garantía que ofrece para todos los productos que abastece, comercializa y fabrica para sus clientes del sector extractivo y de procesamiento industrial (en adelante, el **CLIENTE**).

**1.2.** Los *Términos y Condiciones Generales* establecidos en el presente instrumento forman parte integral, tanto de la Cotización emitida por **ARENAS**, como de la *Orden de Compra* emitida por el **CLIENTE**, y contiene regulaciones específicas sobre las líneas de productos de **ARENAS**, siendo tales líneas las siguientes:

- **Línea Clasificación:** Medios de clasificación para zarandas (mallas de acero alto carbón, mallas de acero inoxidable, mallas para zarandas de alta frecuencia, paneles modulares y paneles de poliuretano), accesorios (piezas de acero y piezas de poliuretano), etc.
- **Línea Anti-Desgaste**: Revestimientos cerámicos antiabrasivos (óxido de alúmina, alúmina endurecida con circonio, circonio reforzado con alúmina, carburo de silicio, cerámicos anticorrosivos, piezas recubiertas con cerámicos, piezas cerámicas con caucho y/o poliuretano, piezas cerámicas independientes, etc.
- **Línea Química y Control Ambiental**: Reactivos Químicos como los utilizados para el tratamiento de efluentes, precipitación de metales pesados, separación sólido-líquido, supresores de polvo, antiincrustantes, sulfuros, etc.

**1.3. Vigencia y Relación con la Cotización:**

*Los Términos y Condiciones Generales entraran en vigencia en la fecha señalada al final del presente instrumento, por lo que, le serán aplicables a los productos que **ARENAS** cotice para el **CLIENTE** a partir de dicha fecha; asimismo, se acepta y reconoce que toda orden de compra emitida por el **CLIENTE** a la fecha de entrada en vigencia de este instrumento quedará sujeta a los mismos, sin que resulten aplicables versiones anteriores, salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes*.

**2. ESTÁNDARES DE CALIDAD:**

**2.1.** **ARENAS** cuenta con más de 50 años de experiencia en los rubros industrial y minero. Fabrica sus productos bajo los más altos estándares de calidad del mercado. Cuenta con un departamento autónomo de Control de Calidad, el cual involucra todas las etapas de transformación de los productos, desde la recepción de la materia prima y suministros, hasta el control de calidad previo al despacho del producto final. Asimismo, cuenta con la certificación ISO 9001:2015 y opera bajo los estándares que involucra.

**2.2.** En atención a lo antes expuesto, A**RENAS** garantiza la calidad de los productos que abastece, comercializa y fabrica ante defectos de fabricación por periodos entre uno (1) y hasta dos (2) años; en consecuencia, la vigencia de la garantía del producto suministrado estará señalada en la Cotización emitida por **ARENAS**, la misma que será computará a partir de: [i] la fecha de entrega del producto al

**CLIENTE**; o, [ii] la fecha de entrega del producto al transportista asignado por el **CLIENTE** para el traslado, lo que ocurra primero.

**3. ALCANCE DE LA GARANTÍA EN LA ETAPA: CONFORMIDAD DEL PRODUCTO:**

**3.1.** El **CLIENTE** deberá de realizar una inspección cuantitativa y cualitativa (visualmente) de los productos recibidos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente hábil a la recepción de estos, para constatar el plazo antes indicado, **ARENAS** considerará la fecha de recepción que se consigne en el cargo de la Guía de Remisión correspondiente. Superado el plazo antes indicado, sin observación por parte del **CLIENTE** se considerará como "*entrega conforme del producto*" y entrará en vigencia la garantía otorgada al producto adquirido por el **CLIENTE** y que fue señalado en la **Cotización**.

**3.2.** Cualquier reclamo relacionado con desviaciones dimensionales visibles, embalaje deficiente y daños físicos sufridos, productos de la negligencia en la manipulación del producto (durante la carga y traslado) antes de su entrega o, en caso existan, discrepancias con la guía de remisión debe notificarse dentro del plazo señalado en el subnumeral 3.1 y siempre que los productos no sean instalados.

**3.3.** **ARENAS**, a potestad exclusiva, se reserva el derecho de poder solicitar la devolución parcial o completa del pedido involucrado en el reclamo a fin de realizar la investigación correspondiente y su posterior reposición, en caso se declare fundado el reclamo. Para ello, los productos deberán entregarse adecuadamente embalados, sin haber sido utilizados o instalados y con el rótulo intacto.

**3.4.** Los costos del flete del producto devuelto serán asumidos por **ARENAS** en caso el reclamo se declare *fundado* o por el **CLIENTE** en caso el reclamo sea *infundado*.

**4. ALCANCE DE LA GARANTÍA EN LA ETAPA: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN:**

**4.1. Mallas para Zarandas (Acero / Poliuretano):**

**4.1.1. Condiciones Cubiertas:**

- Mallas Metálicas Convencionales:
  - ✓ Alambres de acero, soldaduras, pernos y/o platinas en mal estado estructural.
  - ✓ Aberturas distintas a las solicitadas en la ORDEN DE COMPRA, salvo exista un acuerdo por escrito, previo a su fabricación, entre ARENAS y EL CLIENTE.
  - ✓ Dimensiones no acordes a lo solicitado en la ORDEN DE COMPRA (salvo exista un plano con aprobación previa) bajo las tolerancias indicadas en la tabla 01.

| TABLA 01: TOLERANCIAS MALLAS METÁLICAS CONVENCIONALES | |
|---|---|
| DISTANCIA ENTRE GANCHO (SPA) | ± 5 MM |
| LONGITUD DE MALLA (FL) | +5 MM / - 0 MM |

- Mallas Metálicas Autolimpiantes:
  - ✓ Alambres de acero en mal estado estructural.
  - ✓ Rotura o desgarro, total o parcial, de las cuerdas de poliuretano y/o sistema de fijación.
  - ✓ Aberturas distintas a las solicitadas en la ORDEN DE COMPRA, salvo exista un acuerdo por escrito, previo a su fabricación, entre ARENAS y EL CLIENTE.
  - ✓ Dimensiones no acordes a lo solicitado en la ORDEN DE COMPRA (salvo exista un plano con aprobación previa) bajo las tolerancias indicadas en las tablas 02, 03 y 04.

**MALLAS METÁLICAS AUTOLIMPIANTES (PLEGADAS)**

| TABLA 02 TOLERANCIAS MALLAS AUTOLIMPIANTES | |
|---|---|
| DISTANCIA ENTRE GANCHO (SPA) | ± 5 MM |
| LONGITUD DE MALLA (FL) | +10 MM / - 0 MM |

**MALLAS METÁLICAS AUTOLIMPIANTES CON SISTEMA DE FIJACIÓN TIPO RODÓN**

| TABLA 03: TOLERANCIAS MALLAS AUTOLIMPIANTES TIPO RODON | |
|---|---|
| DISTANCIA ENTRE BARRAS PUR (SPA) | ± 3 MM |
| LONGITUD DE MALLA (FL) | + 0.3 MM / - 0 MM |

**MALLAS METÁLICAS AUTOLIMPIANTES CON SISTEMA DE FIJACIÓN MODULAR (PINES)**

| TABLA 04: TOLERANCIAS MALLAS MODULARES | |
|---|---|
| LARGO | ± 0.4 MM |
| ANCHO | + 0.2 MM / - 0.3 MM |
| ESPESOR | ± 2 MM |

- Paneles de Poliuretano (dimensiones estándar)
  - ✓ Rotura o desgarro, total o parcial, del producto.
  - ✓ Aberturas distintas a las solicitadas en la ORDEN DE COMPRA, salvo exista un acuerdo por escrito, previo a su fabricación, entre ARENAS y EL CLIENTE.
  - ✓ Dimensiones no acordes a lo solicitado en la ORDEN DE COMPRA (salvo exista un plano con aprobación previa) bajo las tolerancias indicadas en las tablas 05, 06 y 07.

**PANELES DE POLIURETANO ESTÁNDAR (1'x1' o 2'x1')**

| TABLA 05: TOLERANCIAS PANELES DE POLIURETANO | |
|---|---|
| LARGO Y ANCHO | +0.2 MM / - 0.3 MM |
| ESPESOR | ± 1 MM |

**PANELES DE POLIURETANO CON SISTEMA DE FIJACIÓN WS-85**

| TABLA 06: TOLERANCIAS PANELES WS-85 | |
|---|---|
| LARGO | ± 1 MM |
| ANCHO | + 0.2 MM / - 0.3 MM |
| ESPESOR | ± 1 MM |

**PANELES DE POLIURETANO CON SISTEMA DE FIJACIÓN BOLT DOWN**

| TABLA 07: TOLERANCIAS PANELES BOLT DOWN | |
|---|---|
| LARGO Y ANCHO | ±1MM |
| ESPESOR | ± 2 MM |

- Mallas de Poliuretano Tensables
  - ✓ Soldaduras, pernos y/o platinas en mal estado estructural.
  - ✓ Rotura o desgarro, total o parcial, del producto
  - ✓ Aberturas distintas a las solicitadas en la ORDEN DE COMPRA, salvo exista un acuerdo por escrito, previo a su fabricación, entre ARENAS y EL CLIENTE.
  - ✓ Dimensiones no acordes a lo solicitado en la ORDEN DE COMPRA (salvo exista un plano con aprobación previa) bajo las tolerancias indicadas en la tabla 08.

| TABLA 08: TOLERANCIAS<br>MALLAS DE POLIURETANO TENSABLES | |
|---|---|
| DISTANCIA ENTRE GANCHO (SPA) | ± 5MM |
| LONGITUD DE MALLA (FL) | ± 5MM |
| ESPESOR | ± 1MM |

**4.1.2. Condiciones no Cubiertas:**

- Mallas Metálicas y Mallas Tensables de Poliuretano:
  - ✓ Roturas causadas por sobretensión en los enganches laterales durante el montaje.
  - ✓ Roturas causadas por la falta de tensión de la malla.
  - ✓ Falta de alineación entre las cuerdas de poliuretano con los rieles (generando cizallamiento), por condiciones ajenas al producto diseñado por ARENAS, lo cual puede deberse al mal suministro de medidas o parámetros de operación responsabilidad del cliente, mala instalación, modificación de la zaranda/rieles, etc.
  - ✓ Daños causados por protectores de riel en mal estado.
  - ✓ Daños causados por ingreso fortuito de material distinto al proceso para el cual fue diseñado el producto.
  - ✓ Daños causados por la sobreexigencia mecánica, más allá de los parámetros del diseño del producto.
  - ✓ Uso indebido del producto.
  - ✓ Cambios bruscos en el tiempo de vida del producto debido a variaciones no declaradas, como variaciones en el índice de abrasión, mineralogía, etc.
  - ✓ Productos manipulados o modificados por personal ajeno a ARENAS.

- Paneles de Poliuretano y Mallas Modulares:
  - ✓ Daños causados por ingreso fortuito de material distinto al proceso para el cual fue diseñado el producto.
  - ✓ Daños causados por la sobreexigencia mecánica, más allá de los parámetros del diseño del producto.
  - ✓ Uso indebido del producto.
  - ✓ Cambios bruscos en el tiempo de vida del producto debido a variaciones no declaradas, como variaciones en el índice de abrasión, mineralogía, etc.
  - ✓ Productos manipulados o modificados por personal ajeno a ARENAS.

**4.2. Revestimientos Cerámicos Antiabrasivos:**

**4.2.1 Condiciones Cubiertas:**

- ✓ Desprendimiento prematuro de las baldosas provocados por defectos en la matriz adhesiva (pegamento epóxico, caucho o poliuretano) utilizada durante el proceso productivo.
- ✓ Fisuras o despostillamiento prematuro de las baldosas cerámicas debido a defectos propios de la materia prima utilizada.

**4.2.2. Condiciones no Cubiertas:**

- ✓ Fracturas o despostillamientos del cuerpo cerámico provocados por el impacto directo o indirecto de objetos con dimensiones o pesos superiores a los parámetros de diseño y operación informados por EL CLIENTE.
- ✓ Daños derivados de factores externos concurrentes, tales como las variables operativas, manipulación inadecuada, condiciones de almacenamiento o ajustes mecánicos no adecuados durante el proceso de montaje, para los cuales no fue diseñado el producto.
- ✓ Módulos Cerámicos o Piezas Cerámicas manipuladas o modificadas por personal ajeno a ARENAS.

**4.3. Reactivos Químicos:**

**4.3.1. Condiciones Cubiertas:**

- ✓ Descomposición o alteración química de los reactivos, detectada antes del vencimiento de la garantía.
- ✓ Ineficiencia del producto para las condiciones exactas en las que fue ofrecido (no deben cambios en las variables del proceso para el cual fue designado).

**4.3.2. Condiciones no Cubiertas:**

- ✓ Descomposición o alteración química de los reactivos a causa de un almacenamiento prolongado (mayor al periodo de garantía).
- ✓ Descomposición o alteración química de los reactivos químicos a causa de factores ajenos al producto como almacenamiento o traslado inadecuado (consideraciones señaladas en la Ficha Técnica u Hoja MSDS del producto), posteriores a la recepción del producto. El cliente deberá demostrar, de manera fehaciente, haber cumplido con las prácticas señaladas en los documentos mencionados.
- ✓ Caídas en la eficiencia del reactivo atribuidas a variaciones operacionales.
- ✓ Condiciones atribuibles a la manipulación, preparación o dosificación inadecuada del producto.
- ✓ El daño o deterioro (mayor al esperado en condiciones óptimas de almacenamiento) del embalaje o empaque invalida la garantía del producto.

**5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENCIALES:**

**5.1.** Bajo ninguna circunstancia **ARENAS** será responsable ante el **CLIENTE** o terceros por daños indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuenciales derivados del suministro de sus productos. Esta exclusión incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, reclamaciones por lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de producción, costos derivados por paradas de planta (*downtime*), pérdida de ahorros previstos, o pérdida de oportunidades de negocio, independientemente de si dicha responsabilidad se fundamenta en un incumplimiento de contrato, garantía, negligencia o responsabilidad civil objetiva.

**5.2**. En todo caso, la responsabilidad total acumulada de **ARENAS** por cualquier reclamación vinculada a la calidad, entrega o uso de los productos (incluyendo las líneas de Clasificación, Anti-Desgaste y Química) se limitará estrictamente al valor neto de venta del producto específico que dio origen al reclamo, según conste en la factura comercial correspondiente.

**6. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:**

**6.1.** Propiedad Intelectual: Toda la información técnica, planos, diseños, especificaciones, dibujos, muestras, fórmulas químicas, métodos de fabricación y catálogos proporcionados por **ARENAS** al **CLIENTE**, ya sea de forma física o digital, son propiedad exclusiva de **ARENAS** y están protegidos por las leyes de propiedad industrial vigentes. La venta de los productos (especialmente en las líneas de Clasificación, Anti-Desgaste y Química) no otorga al **CLIENTE** ningún derecho, licencia o transferencia de propiedad intelectual sobre los diseños o procesos de fabricación desarrollados por **ARENAS**. Queda expresamente prohibida la reproducción, copia o entrega a terceros de dicha información para fines de fabricación propia o por medio de terceros (ingeniería inversa) sin autorización escrita de **ARENAS**.

**6.2.** Confidencialidad: El **CLIENTE** se compromete a mantener estricta reserva sobre los términos comerciales (precios, descuentos y condiciones de pago) y detalles técnicos específicos del suministro que no sean de dominio público. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de la entrega del producto y por un periodo de cinco (5) años adicionales. El incumplimiento de esta cláusula facultará a **ARENAS** a suspender cualquier garantía vigente y a ejercer las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios derivados de la divulgación de información privilegiada.

**7. CANCELACIÓN DE ÓRDENES Y PENALIDADES**

**7.1.** Una vez que una Orden de Compra ha sido emitida por el **CLIENTE** y recibida de conformidad por **ARENAS**, no podrá ser cancelada unilateralmente. En caso de cancelación por decisión unilateral del **CLIENTE**, ***ARENAS*** *se reserva la facultad discrecional y potestad exclusiva de aplicar o no una penalidad equivalente al 10% del valor total neto de la orden por cada semana completa transcurrida desde la fecha de recepción de esta por parte de* ***ARENAS*** *hasta la notificación formal de su cancelación*, cancelación que deberá se comunicada por medio de un correo electrónico dirigido a: [i] el *Asesor Técnico Comercial de* ***ARENAS***; y, [ii] *la dirección electrónica: ventas@arenassrl.com.pe*.

**8. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

**8.1.** **ARENAS** no será responsable ante el **CLIENTE** por el incumplimiento, demora o ejecución defectuosa de sus obligaciones de fabricación, despacho o entrega de los productos (mallas, revestimientos cerámicos, reactivos químicos y demás líneas de suministro) cuando estos sean consecuencia de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ajenos a su control razonable, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1315 del Código Civil Peruano.

**8.2.** Para efectos de este documento, se consideran eventos de Fuerza Mayor, de manera enunciativa mas no limitativa: desastres naturales, incendios, actos de terrorismo, huelgas, paros nacionales o regionales, conmoción civil, bloqueos de carreteras o vías de acceso a las unidades mineras, pandemias, estados de emergencia declarados por la autoridad competente, restricciones gubernamentales a la importación de insumos o cualquier otra causa que impida razonablemente el cumplimiento de los cronogramas de entrega pactados.

**8.3.** En caso de suscitarse un evento de esta naturaleza, los plazos de entrega se prorrogarán automáticamente por un periodo equivalente a la duración del impedimento. **ARENAS** notificará al **CLIENTE** sobre la ocurrencia del evento a la brevedad posible. La suspensión de obligaciones bajo esta cláusula no dará derecho al **CLIENTE** a la aplicación de penalidades por demora ni a la resolución del pedido por incumplimiento.

**9. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:**

**9.1.** La emisión de una Orden de Compra por parte del **CLIENTE**, así como la recepción conforme de los bienes en la unidad minera o almacenes designados, constituirá la aceptación total y voluntaria del **CLIENTE** de los presentes *Términos y Condiciones Generales*.

**9.2.** Asimismo, el **CLIENTE** acepta y reconoce que los *Términos y Condiciones Generales* señalados en el presente documento priman ante cualquier otro documento que se pudiesen haber compartido o enviado entre **ARENAS** y el **CLIENTE** como pueden ser: acuerdos privados, comunicaciones verbales y comunicaciones por medios digitales y físicos), salvo acuerdo específico por contrato que lo mencione.

v.1.2. 27 de octubre de 2026